

Identificación (I)	I <sub>1</sub>	1 si el o la joven cuenta con identificación plena y vigente en territorio colombiano	
	I <sub>2</sub>	0 si el o la joven no tiene la edad requerida para hacer parte del programa a la fecha de consulta de la base de potenciales beneficiarios (14 a 28 años). 1 si el o la joven tiene la edad requerida para hacer parte del programa a la fecha de consulta de la base de potenciales beneficiarios (14 a 28 años).	
	I <sub>3</sub>	0 si el o la joven tiene orden de captura vigente o se encuentra recluido. 1 si el o la joven no tiene orden de captura vigente ni se encuentra recluido.	
Transferencias (T)	T <sub>1</sub>	0 si el o la joven se encuentra recibiendo una transferencia monetaria del DPS, ARN o SENA. 1 si el o la joven no se encuentra recibiendo una transferencia monetaria del DPS, ARN o SENA.	
	<b>Categorías de priorización</b>		
<b>Dimensión</b>		<b>Valores que toma la variable</b>	<b>Peso</b>
Inclusión productiva (P <sub>i</sub> ) (γ <sub>1</sub> = 20%)	P <sub>1</sub>	0 si el o la joven no se encuentra registrado en la base de Sisbén IV o su registro se encuentra en verificación. 1 si el o la joven se encuentra registrado en la base de Sisbén IV y su registro no se encuentra en verificación.	3%
	P <sub>2</sub>	0 si el o la joven registrado en la base de Sisbén IV o su registro se encuentra en verificación. 0,1 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV C o D. 0,5 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV "Pobreza moderada" (B). 1 si el o la joven se encuentra en clasificación Sisbén IV "Pobreza extrema" (A).	8,5%
	P <sub>3</sub>	0 si el o la joven se encuentra vinculado laboralmente a una empresa formal al momento de realizar la consulta en la base de potenciales beneficiarios. 1 si el o la joven no se encuentra vinculado laboralmente a una empresa formal al momento de realizar la consulta en la base de potenciales beneficiarios.	8,5%
Educación (E <sub>i</sub> ) (γ <sub>2</sub> = 20%)	E <sub>1</sub>	0 si el o la joven cuenta con estudios superiores a nivel de pregrado, posgrado, técnico o tecnológico. 1 si el o la joven no cuenta con estudios superiores a nivel de pregrado, posgrado, técnico o tecnológico.	10%
	E <sub>2</sub>	0 si el o la joven estuvo asistiendo a alguna institución educativa durante el último año escolar. 1 si el o la joven no estuvo asistiendo a alguna institución educativa durante el último año escolar.	10%
Demografía (D <sub>i</sub> ) (γ <sub>4</sub> = 15%)	D <sub>1</sub>	0 si el sexo del potencial beneficiario no es femenino. 1 si el sexo del potencial beneficiario es femenino.	3,5%
	D <sub>2</sub>	0 si el o la joven no se encuentra en condición de discapacidad. 1 si el o la joven se encuentra en condición de discapacidad.	3,5%
	D <sub>3</sub>	0 si el o la joven no es víctima del conflicto armado. 1 si el o la joven es víctima del conflicto armado.	8%
Vinculación a dinámicas de violencia o explotación sexual (A <sub>i</sub> ) (γ <sub>5</sub> = 25%)	A <sub>1</sub>	0 si el o la joven no ha sido atendido en los servicios de prevención del ICBF. 1 si el o la joven ha sido atendido en los servicios de prevención del ICBF.	4,5%
	A <sub>2</sub>	0 si el o la joven no es egresado del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA). 1 si el o la joven es egresado del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).	8%
	A <sub>3</sub>	0 si el o la joven no fue atendido por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA). 1 si el o la joven fue atendido por explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNA).	4,5%
	A <sub>4</sub>	0 si el o la joven no es egresado del Sistema Penitenciario y Carcelario. 1 si el o la joven es egresado del Sistema Penitenciario y Carcelario.	8%
Ubicación (U <sub>i</sub> ) (γ <sub>6</sub> = 20%)	U <sub>1</sub>	0 si el lugar de residencia del joven o la joven está localizado en zona urbana y no tiene presencia de conflicto armado. 0,1 zona rural sin conflicto 0,5 zona urbana con conflicto armado 1 si el lugar de residencia del joven o la joven está localizado en zona rural con presencia de conflicto armado.	6,6%
	U <sub>2</sub>	Puntaje en la focalización territorial del municipio de residencia del/de la joven. Valor entre 0 y 0,72.	6,6%

U <sub>2</sub>	Ubicación en municipio con presencia de conflicto (intramunicipal)	6,6%
----------------	--	------

**3.3. Resultados de la focalización individual**


Como resultado del ejercicio de focalización individual, el RSH cuenta con una base de potenciales beneficiarios del Programa Nacional Jóvenes en paz donde se establece un ordenamiento de la población en función de los criterios definidos. Adicionalmente, si el o la joven no cumple con alguno de los criterios en las categorías de exclusión, se identificará la causa. El DNP dispondrá esta información en los medios, tiempos y estructura que defina Ministerio de la Igualdad de acuerdo con lo que establezca en el manual operativo del programa.

**4. IMPLEMENTACIÓN DE LA FOCALIZACIÓN**

Los pasos por seguir como resultado de la focalización individual y territorial del DNP serán los siguientes:

- 1. Identificación a nivel territorial e individual de los potenciales beneficiarios del programa:** DNP entregará al Ministerio de Igualdad y Equidad el listado inicial de los y las jóvenes que cumplen con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 1649 de 2023 y el ordenamiento de la población a partir del indicador de vulnerabilidad, con el objetivo de apoyar la fase de ingreso al programa. El operador deberá garantizar el uso adecuado de la información y protección de datos de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, mediante la firma de un acuerdo de confidencialidad con el DNP.
- 2. Pre-inscripción:** El operador realizará la pre-inscripción *insitu* de potenciales beneficiarios al programa. El resultado del proceso de pre-inscripción se remitirá al DNP para realizar la verificación de los potenciales beneficiarios.
- 3. Verificación de los potenciales beneficiarios:** Una vez enviado el listado de pre-inscripción, según los estándares acordados para la consolidación de la información, el DNP realizará el proceso de validación y verificación de los potenciales beneficiarios en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles. La verificación permitirá identificar los y las jóvenes que cumplen con los requisitos para ingresar al programa "potenciales", los y las jóvenes que no cumplen con los requisitos "no potenciales" y aquellos que no se encuentran registrados en Sisbén.  
  
En el caso de los y las jóvenes que no se identifiquen en ninguna base de datos, bien sea porque no se relacionó documento de identidad y/o presenta inconsistencia respecto a la información oficial; o no se encuentra reportado en SISBEN, se deberá proceder de la siguiente manera: para el primer caso, el o la joven deberá realizar el respectivo trámite ante la autoridad competente para obtener el documento de identidad o allegar la información correcta mediante el proceso de pre-inscripción. En el segundo caso, el o la joven deberá solicitar al ente territorial donde resida realizar la encuesta para su inscripción al SISBEN y posterior actualización en la pre-inscripción.
- 4. Entrega de listados de potenciales beneficiarios validados al Comité Directivo del programa:** El DNP entregará los listados de pre-inscritos con el resultado de la verificación de los criterios a la Dirección de Jóvenes en Paz para su proceso de vinculación. Información que será tenida en cuenta por parte del Comité Directivo del Programa Nacional de Jóvenes en Paz para la asignación de cupos y definición de municipios donde se implementará el programa, según lo establecido en el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 1649 de 2023.

Este documento metodológico se podrá ser objeto de actualización por parte del Departamento Nacional de Planeación-DNP, cuando lo considere pertinente y como resultado de ejercicios rigurosos de evaluación conforme avance la implementación y que permitan, a través de la evidencia, generar aprendizajes para nutrir el algoritmo.

  
Horacio Coral  
Directo de Desarrollo Social.

(C. F.)

**SUPERINTENDENCIAS**

Superintendencia de la Economía Solidaria

CIRCULARES EXTERNAS

**CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 57 DE 2024**

(marzo 11)

**PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DEL ÓRGANO PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN, OFICIALES DE CUMPLIMIENTO Y REVISORES FISCALES DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA VIGILADAS.**

**DE: SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.**

**ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CURSO E-LEARNING DE LA UIAF.**

**FECHA: Bogotá, D. C., 11 de marzo de 2024.**

La Superintendencia de la Economía Solidaria en su función de impartir instrucciones a sus vigiladas, dispuso en la Circular Básica Jurídica, Circular Externa número 20 de 2020, Título V, **INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, Capítulo 1, numeral 3.2.4.3, los requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento o quien haga sus veces, dentro de los cuales se encuentra, entre otros, la exigencia de la realización del curso e-learning de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Los cursos virtuales "e-learning", que están dirigidos a brindar conocimientos sobre el Sistema anti lavado de activos, contra el financiamiento del terrorismo y contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva; fueron actualizados por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Estos nuevos contenidos están disponibles desde el 19 de febrero de 2024, a través de la página web: <http://www.uiaf.gov.co>, en la parte inferior sección: curso de e-learning. En dicha actualización se encuentran los siguientes módulos:

1. Contexto internacional
2. 40 recomendaciones del GAFI
3. Ciclo de lucha ALA/CFT/CFP y participantes
4. UIAF
5. Evaluación nacional de riesgo (ENR)
6. Sujetos obligados
7. Sistemas de administración de riesgos
8. Herramientas
9. Delitos fuente
10. Tipologías

Con el fin de fortalecer la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva en el sector de la economía solidaria vigilado, y con fundamento en el numeral 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones:

Primero. *Obligados*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) o quien haga sus veces en las organizaciones solidarias vigiladas, que a la fecha se encuentren ejerciendo dichos cargos, deberán realizar la actualización del curso e-learning y remitir la constancia de realización dentro de los 30 días siguientes a su finalización a través de una solicitud por la sede electrónica de la entidad, <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/>, con el asunto "Remisión de certificado curso e-learning actualizado".

Segundo. *Período de transición*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) que, al 1° de abril de 2024 se encuentren en trámite de posesión ante la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo, podrán remitir la constancia del curso e-learning anterior o no actualizado.

Parágrafo 1. El plazo contenido en el numeral primero de la presente circular, referente a los treinta (30) días para remitir la constancia de realización del curso actualizado, se hará exigible contado a partir de la fecha de posesión.

Parágrafo 2. Después del primero (1°) de abril de 2024, todos los trámites de posesión de los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente), deberán surtirse con el curso e-learning actualizado.

Tercero. *Plazos para la realización del curso e-learning*. Los Oficiales de Cumplimiento (principal y suplente) o quien haga sus veces, de las organizaciones solidarias vigiladas tendrán los siguientes plazos para la realización del curso e-learning, de acuerdo con el nivel de supervisión de la organización para la cual presta sus servicios, así:

NIVEL DE SUPERVISIÓN	PLAZO
Primer	Un (1) mes
Segundo	Tres (3) meses
Tercer	Seis (6) meses

Los anteriores plazos se contarán a partir de la publicación de la presente circular en el *Diario Oficial*.

Cuarto. *Revisores fiscales*. Las instrucciones contenidas en esta Circular externa, se extienden a los revisores fiscales y representantes legales de manera general, teniendo en cuenta que el curso surtió una actualización total y que en adelante las personas que lo vayan a desarrollar contarán con el certificado actualizado.

Quinto. *Vigencia*. Conforme con lo previsto en el inciso primero del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, la presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Cordialmente,

La Superintendente de la Economía Solidaria,

*María José Navarro Muñoz.*

ANEXO			
AJUSTE CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN MODELO DE PÉRDIDA ESPERADA			
FASES/ACTIVIDADES	Nota	Plazo máximo implementación:	Fecha aplicación
<b>FASE III - REPORTE PEDAGÓGICO - Modelo pérdida esperada</b>	(1)		
<b>Cooperativas de ahorro y crédito - CACs</b> (>= 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a diciembre 2022
<b>Cooperativas de ahorro y crédito - CACs</b> (> 100.000 Millones y < 470.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a junio 2024
<b>Cooperativas de ahorro y crédito - CACs</b> (< 100.000 Millones de cartera bruta a oct 2022)		31-may-22	De junio 2022 a junio 2024
<b>Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs</b> (> 50.000 Millones de cartera a dic 2021)		31-dic-22	De enero 2023 a junio 2024
<b>Organizaciones de 1er nivel de supervisión a excepción de las CACs</b> (< 50.000 Millones de cartera a dic 2021)		31-ene-24	De febrero 2024 a junio 2025
<b>Organizaciones de 2do nivel de supervisión</b>		31-dic-24	De enero 2025 a junio
<b>FASE IV - RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS</b> Constitución de deterioros individuales por Pérdida Esperada - Consumo y Comercial			